



CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, EN SU CARÁCTER DE “DONATARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID TOMÁS GALVÁN PARRA QUIEN COMPARECE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL LIC. RUBÉN GALVÁN PARRA; Y POR LA OTRA PARTE, EL CIUDADANO FAUSTINO OLVERA ALVARADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DONANTE”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL MUNICIPIO.-

1. QUE ES UNA INSTITUCION DE ORDEN PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL 106 DE LA PARTICULAR DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
2. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 70 FRACCION XIII, Y 112 FRACCION XI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN DONDE SE ENCUENTRA REGULADA LA ATRIBUCION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR A NOMBRE Y CON AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS, ASÍ COMO LA ATRIBUCIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE DAR FE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
3. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE JARDÍN PRINCIPAL S/N (SIN NÚMERO), COLONIA ZONA CENTRO, DOCTOR MORA, GUANAJUATO, C.P. 37960

II. DECLARA “EL DONANTE”:

1. TENER POR NOMBRE: **FAUSTINO OLVERA ALVARADO**; DE NACIONALIDAD MEXICANA; ESTADO CIVIL CASADO Y QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES;
2. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: OEAF300128 Y SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL ES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO NÚMERO 0000015761181;
3. QUE ES LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL INMUEBLE (PREDIO RUSTICO) UBICADO EN LA COLONIA LA OTRA BANDA, MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 967 NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DE FECHA 8 (OCHO) DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2001 (DOS MIL UNO) EN DOCTOR MORA, ESTADO DE GUANAJUATO, DANDO FE EL LICENCIADO JUAN JOSÉ GUERRA GUERRA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 5 CINCO EN LEGAL EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN JOSE ITURBIDE, ESTADO DE GUANAJUATO.
4. QUE ES SU VOLUNTAD OTORGAR EN DONACION UNA PORCION DEL BIEN INMUEBLE DE LA CUENTA PREDIAL NÚMERO 41D000069001 DEL RAMO DE RUSTICAS, AL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,713.65 M² (MIL SETECIENTOS TRECE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) PARA CALLE QUE CORRESPONDEN A LOS SIGUIENTES:

ÚNICO DE NOMBRE **“CALLE ALONDRA”** DE LA COLONIA LA OTRA BANDA, DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,713.65 M² (MIL SETECIENTOS TRECE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS); QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE MISMO QUE FORMA PARTE DEL DECLARADO EN EL PUNTO PRECEDENTE SUS COLINDANTES:

AL NORTE CON TRES LÍNEAS DE PONIENTE A ORIENTE: LA PRIMER LÍNEA MIDE 91.27 MTS. (NOVENTA Y UNO PUNTO VEINTÍS METROS), LA SEGUNDA LÍNEA MIDE 50.00 MTS. (CINCUENTA METROS) Y LA TERCER LÍNEA MIDE 24.20 MTS. (VEINTICUATRO PUNTO VEINTE METROS) TODAS CON RESTO DE LA PROPIEDAD DE FAUSTINO OLVERA ALVARADO;

AL SUR: CON DOS LINEAS DE PONIENTE A ORIENTE: LA PRIMER LINEA MIDE 81.75 MTS. (OCHENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS), CON RESTO DE LA PROPIEDAD DE FAUSTINO OLVERA ALVARADO Y LA SEGUNDA LINEA MIDE 81.36 MTS. (OCHENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS), CON MARIA GUADALUPE GALLEGOS HURTADO;

AL ORIENTE: DE 5.67 MTS. (CINCO PUNTO SESENTA Y SIETE METROS), CON DERECHO DE VÍA; Y

AL PONIENTE: DE 12.00 MTS. (DOCE METROS), CON CAMINO A RANCHITO DE SAN JOSÉ.

5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALÓ COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE OCAMPO NÚMERO 60 SESENTA, ZONA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, SEGÚN IDENTIFICACION DEL IFE DE FOLIO 0000015761181;

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. QUE VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y ACREDITAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

"EL DONANTE" TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DE **"EL MUNICIPIO"**, EL BIEN DESCRITO EN LA DECLARACIÓN II.4 DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.

"EL DONANTE" SE OBLIGA A ENTREGAR AL **"MUNICIPIO"** EL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO, LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y CON TODOS SUS USOS, COSTUMBRE, PASOS, CAMINOS Y SERVIDUMBRES QUE PUEDAN CORRESPONDERLE

TERCERA.

"EL DONANTE" SE OBLIGA EXPRESAMENTE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL RELATIVA Y CONCORDANTE QUE SEA APLICABLE, TRANSMITIENDO A **"EL MUNICIPIO"**, PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y POSESIÓN RESPECTO DEL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.

"EL DONANTE" SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL MUNICIPIO"** EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO AL MOMENTO DE LA FIRMA.

LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LA ESCRITURACIÓN, TRASLADO DE DOMINIO, INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL MUNICIPIO"**

Jaime Olvera A.





QUINTA.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A INICIAR TODO TRÁMITE PARA INCORPORAR A SU PATRIMONIO EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE, ACTO POR EL CUAL "EL DONANTE" ENTREGA A "EL MUNICIPIO" EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.

ACUERDAN LAS PARTES QUE EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

SÉPTIMA.

PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VALIDEZ Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN JOSÉ ITURBIDE, SIENDO EL QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

OCTAVA.

EN CASO DE QUE "EL DONANTE" PRETENDA LOTIFICAR, FRACCIONAR, O CREAR DESARROLLO EN CONDOMINIO, QUE SE ENCUENTRE EN LA PARTE DONADA SE COMPROMETE A INTRODUCIR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, Y DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y A CONSIDERAR A LO QUE HACE REFERENCIA LOS NUMERALES 15 FRACCIÓN III INCISO "E" Y 21 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.



POR "EL MUNICIPIO"

DR. DAVID TOMAS GALVÁN PARRA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO.

POR "EL DONANTE"

C. FAUSTINO OLVERA ALVARADO



LIC. RUBÉN GALVÁN PARRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA